

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Oarmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0.50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á Joaquín Villalba Brú las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.—Página 394.

Otras ídem id. á los individuos que se mencionan, las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 394 y 395.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden (rectificada) resolviendo reclamaciones presentadas al escalafón de Auxiliares de Facultad, publicado con carácter provisional en la GACETA de 20 de Noviembre del año próximo pasado.—Páginas 395 á 398.

Otra disponiendo que las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica se inscriban en el Registro especial de este Ministerio, y concediendo á cada una de ellas una bonificación social de 50 pesetas.—Página 398.

Otra disponiendo se clasifique como de Beneficencia particular la institución fundada por D. Felipe Montalbán en Torrelaguna (Madrid).—Páginas 398 y 399.

Otra nombrando Profesor auxiliar numerario del cuarto grupo de la Sección Científica, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, á D. Joaquín Juncosa Molina.—Página 399.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geometría descriptiva, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 399.

Otra declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía, etc., de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.—Página 399.

Otra ídem id. id. anunciado para proveer la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía, etc., de la Escuela Profesional de Comercio de la Coruña.—Página 399.

Otra nombrando Catedrático numerario de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela profesional de Comercio de Palma de Mallorca, á D. Vicente Tejada García.—Página 399.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de San Sebastián.—Página 399.

Otra ídem id. id. la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de Jerez de la Frontera.—Página 399.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Universidad que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Páginas 399 y 400.

Otra disponiendo que los señores que se mencionan figuren en el Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas de Artes é Industrias.—Página 400.

Otra desestimando instancia del Duque de Parcent como patrono de la Fundación instituida en Avila por D.^a María Herrera denominada «Capilla de Mosen Rubí de Bracamonte», solicitando se le autorice para transigir sobre un contrato celebrado con D. Gonzalo Hernández y abono de pesetas.—Página 400.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 401.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo el expediente incoado en virtud de instancia solicitando exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á favor de los de la Hermandad de Nuestra Señora de Monserrat, de la villa de Llagostera.—Página 402.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos.—Relación de los individuos nombrados á propuesta del Ministerio de la Guerra para los destinos que se indican.—Página 403.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geometría descriptiva, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 403.

Ídem id. id. la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de San Sebastián.—Página 403.

Ídem id. id. la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos

de Derecho, vacante en el Instituto de Jerez de la Frontera.—Página 403.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Luciano Plutón, Cónsul general del Ecuador.—Página 404.

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación Escuelas de Santa Teresa, instituidas en Ronda (Málaga).—Página 404.

Anunciando no haber sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Lengua francesa de las Escuelas Periciales de Comercio de León y Oviedo, y listas de los aspirantes admitidos y excluidos á referidas oposiciones.—Página 404.

Dirección General de Bellas Artes.—Anunciando que los artistas premiados con primera medalla que pueden acudir al concurso para proveer la Cátedra de Ropajes, vacante en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, son aquellos que la hayan obtenido en la Sección de Pintura.—Página 404.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se indican.—Página 404.

Servicio Central de Puertos y Faros.—Aprobando los presupuestos de gastos para el abono de indemnizaciones al personal facultativo encargado del servicio y conservación de los faros en las provincias que se indican.—Páginas 404.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Coruña) y sociedad El Montepío.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Intervención general de la Administración del Estado.—Escalafones de los individuos del Cuerpo Pericial y Auxiliar de Contabilidad.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Relación de las Mutualidades escolares á las cuales por Real orden de 31 de Enero próximo pasado se dispone sean inscritas en el Registro especial creado en este Ministerio, y se las concede una bonificación social de 50 pesetas.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Joaquín Villalba Bru, vecino de Valencia, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago número 109, expedida en 28 de Septiembre de 1911,

para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1911, perteneciente á la zona de Valencia, número 19; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á conti-

nuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1916

LUQUE.

Señores Capitanes Generales de las 1.ª, 2.ª, 4.ª, 5.ª, y 6.ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	AÑOS	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CAJA DE ENROLTA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Números de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Sumas que deben ser rein- tegradas. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Jerónimo Segovia Martínez.	1915	Talavera...	Toledo.....	Talavera, 7..	30 Junio 1915..	184	Toledo.....	1.000
Teodomiro Yébenes Garoz..	1912	Gerindote...	Idem.....	Idem.....	29 Julio 1912..	188	Idem.....	500
José Luis Montero de Sola.	1912	San Roque..	Cádiz.....	Algeciras, 29.	10 Febro. 1912.	101	Cádiz.....	1.000
Emilio Vilanova Amat.....	1912	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona, 63.	8 ídem 1912..	47	Barcelona..	1.000
El mismo.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27 Agosto 1913	68	Idem.....	500
José Massó Ventós.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30 Mayo 1912..	40	Idem.....	1.000
José Moragas Mota.....	1915	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27 Enero 1915.	65	Idem.....	500
Juan Arela Bosch.....	1914	Tarrasa....	Idem.....	Tarrasa, 65..	30 ídem 1914..	247	Idem.....	1.000
Emilio Mestre Carrera.....	1912	Sabadell....	Idem.....	Idem.....	28 Mayo 1912..	227	Idem.....	1.000
El mismo.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13 Sebpre. 1913	190	Idem.....	500
Francisco Soler Trullols...	1913	Montmanéu.	Idem.....	Villafranca, 67.....	14 Febro. 1913.	74	Idem.....	500
El mismo.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24 Junio 1914.	76	Idem.....	250
Martín Carrera Jordana....	1914	Torre de Cap- dellá.....	Lérida.....	Balaguer, 69.	11 Febro. 1914.	35	Lérida.....	250
Pedro Roque Vila.....	1912	Olot.....	Gerona.....	Olot, 71.....	27 Agosto 1912	43	Gerona.....	1.000
Saturio Remacha Luis.....	1915	Zaragoza...	Zaragoza...	Zaragoza, 75.	4 Junio 1915.	199	Zaragoza...	500
Eduardo Sotés Abad.....	1913	Bilbao.....	Vizcaya....	Bilbao, 86....	9 Enero 1913.	2	Vizcaya....	500
El mismo.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24 Julio 1914..	69	Idem.....	250
Tomás Hospital Villanueva.	1912	Burgos.....	Burgos.....	Burgos, 82...	22 Agosto 1912	195	Burgos.....	500
El mismo.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28 ídem 1914..	222	Idem.....	250

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Carol Pi, vecino de Sabadell, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago sin número de orden del tomo 12.593, expedida en 28 de Enero de 1914, para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Recluta de Tarrasa, número 65; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de re-

ferencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 21 del mes

próximo pasado, promovida por Joaquín Comas Soler, soldado del Batallón Cazadores de Alfonso XII, número 15, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona se devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago número 152, expedida en 29 de Agosto de 1913, quedando satisfecho con las 500 restan-

es el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Antonio Alonso Salas, vecino de Santander, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Santander, según carta de pago número 70, expedida en 29 de Noviembre de 1915, por el tercer plazo de cuota militar de su hijo Aquiles Alonso del Olmo, soldado del Regimiento Infantería de Valencia, número 23, y teniendo en cuenta que el indicado recluta tiene satisfechas 1.250 pesetas en tres cartas de pago, y, por tanto, 250 ingresadas de más, según el artículo 268 de la ley de Reclutamiento á que se halla acogido,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 de Septiembre último, promovida por Eduardo de Diego Orbeta, sargento del Regimiento Infantería de Cuenca, número 27, y acogido á los beneficios del artículo 267 de la ley de Reclutamiento, en solicitud de que le sean devueltas las 1.250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alava, según carta de pago número 167, expedida en 7 de Junio de 1915, para elevar la cuota militar; teniendo en cuenta que al interesado le fueron denegados los beneficios del artículo 268 de la indicada ley, por no hallarse comprendido en la Real orden de 26 de Mayo último (D. O. núm. 115),

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apo-

derada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 24 del mes próximo pasado, promovida por el sanitario de la séptima Compañía de la Brigada de tropas de Sanidad Militar Secundino Nuño Simón, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó como primero y segundo plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño se devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago, sin número de orden, del tomo 12.235, expedida en 12 de Noviembre de 1915, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la séptima Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 24 del mes próximo pasado, promovida por D. Jesús Castro Blázquez, vecino de Guijo de Avita, provincia de Salamanca, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó como primer plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo el soldado del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, Antonio Castro Martín, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla se devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago número 1, expedida en 24 de Enero de 1914, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo

percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la séptima Región.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Habiéndose advertido varios errores de copia en la Real orden de 27 de Enero del corriente año, inserta en la GACETA de 18 de Febrero, se reproduce á continuación debidamente rectificada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que á continuación se hace mérito:

Resultando que dispuesto por Real orden de 3 de Septiembre de 1915, en su regla 5.^a, la formación de un Escalafón de Auxiliares de Facultad, se publicó éste con carácter provisional en la GACETA DE MADRID del 20 de Noviembre siguiente, y en virtud de lo mandado en Real orden de 8 de igual mes se concedió un plazo de treinta días para que los que se considerasen perjudicados dirigieran á este Ministerio sus reclamaciones y aquellos que desearan que fueran completados los datos que les afectaban lo solicitaran por medio de instancia:

Resultando que utilizado por los interesados el plazo concedido, presentaron cuantas observaciones juzgaron pertinentes á sus derechos ó conveniencias, y que tales reclamaciones pueden agruparse para su mejor estudio en los cinco grupos siguientes:

1.º Las de aquellos que aportan nuevos datos al Escalafón, sin pedir mejor colocación que aquella que se les dió. Comprende este grupo las instancias de los Sros. D. Jerónimo Ceballos y Bonet, D. José Lluch y Meléndez, D. Vicente Martí Ortells, D. E. Caballero, D. Rafael Tarín Juaneda, D. Manuel de Campos, D. Celedonio José Pueyo Luesma, D. Rogelio Masip Pueyo, D. Francisco Javier Rubio Vidal, D. José Baylla y Godino, D. Casimiro López Chárrri y Márquez, D. Francisco Reg Pastor, D. Claro Allué y Salvador, D. Aurilio Sanclemente Ferrando, D. Miguel Barrera Alsina, D. Juan Antonio Vidal de Solano, D. Alejandro Rodríguez Cadarso, D. Baldomero Campo Redondo y Fernández, D. Manuel Sansó Garrabón, D. Cristóbal Bermúdez Plaza, D. Isidro Polit y Bouxareu, D. Ramón Jordi Borrás, D. Fermín Villarroya Izquierdo, D. Salvador Valero Estopiñá, D. Ramón Vila Barberá, D. Francisco Brugada Mira, D. Jaime Mur y Sancho

D. Mariano Faura y Sans, D. Sixto Cámara, D. Antonio Torroja y D. José Carlos Herrera.

2.º Las reclamaciones de aquellos que solicitan figurar con la antigüedad en que obtuvieron plazas de Ayudantes, Profesores clínicos, Auxiliares supernumerarios, etc. En este grupo están comprendidas las instancias de los señores D. Ramiro Suárez, varios Auxiliares de la Universidad de Barcelona, D. Guillermo Sánchez Aguilera, D. Gerardo Benito Corredera, varios Auxiliares de la Universidad de Valencia, D. Amado García Bouvlié, D. Ramón García Durán, D. Eloy de Durruti, D. Isidoro Iglesias García, D. Agustín Rodríguez Aguilera, D. José García Valenzuela, D. Eloy Navarro Tarazona y D. Felipe Sáenz de Cenzano, y por analogía las de D. Alfonso Retortillo, D. Juan Nacle Herrera y D. Manuel Martín Veña.

3.º Las solicitudes de los Conservadores del Museo de Ciencias Naturales, que desean ser incluidos en el Escalafón, y las de aquellos que después de haber sido Conservadores han obtenido plaza de Auxiliares y pretenden figurar en el Escalafón con la antigüedad de su primitivo destino. En este grupo están comprendidas las instancias de los Sres. D. Cayetano Escribano, D. Antonio de Zulueta y Escolano, D. José Huidobro, D. Domingo Sánchez y Sánchez, D. Pío Vidal y Compairé y D. Filiberto Díaz Tosaos.

4.º Las reclamaciones de los Auxiliares del Observatorio Astronómico señores Aguilar y Castro, pidiendo que se les incluya en el Escalafón formado.

5.º Varias de casos particulares, entre las que están comprendidas las instancias de D. José Martín Barrales, que solicita:

a) Que los Sres. Molina Jiménez y Barrera Alsina se coloquen al final del Escalafón por no tener el título de Doctores; que se le coloque delante de D. Jaime Mur, que figura con la fecha de la toma de posesión de Ayudante; que don Enrique Rodríguez Aguado no aparezca con dos números en el Escalafón, y que se le cuente para su antigüedad la fecha en que tomó posesión del cargo de Profesor clínico;

b) El Sr. Gutiérrez Garijo desea anteponerse á los Sres. Vidal, Solís, Brugada y Sáenz de Cenzano, que no fueron Auxiliares hasta 1.º de Enero de 1902; de don Manuel Campos y de los Sres. Bahamonde, Góngora y Casado García, porque consintieron sin protesta el Escalafón de 1904;

c) De D. José Carlos Herrera, que pide figurar delante de D. Antonio Martínez de la Riva, por haber sido el número 1 de la propuesta; de los Sres. Vidal, Solís, Brugada, Sáenz de Cenzano, Muro, Sánchez Clemente y Borrás, porque en 1908 no poseían título de Doctor, aunque eran Auxiliares; que D. Enrique Rodríguez

Aguado no figure más que con un número en el Escalafón; que se dé de baja á todos los Auxiliares cuya edad exceda de setenta años; que se haga lo mismo con los Sres. Esteban, Cebrían y Nacle, por no haber ingresado por oposición, y se revisen los expedientes y dé de baja á todos los señores comprendidos entre los números 1 y 66 si no hubieran ingresado con todos los requisitos legales;

d) D. Gregorio Pereda y D. Máximo Peña solicitan que se forme el Escalafón por grupos, teniendo en cuenta las gratificaciones que los Auxiliares tienen en la actualidad;

e) D. Carlos Ocaña pide que se coloque al final del Escalafón á los Sres. Molina Jiménez y Barrera Alsina, por no poseer títulos de Doctor; que el Sr. Rodríguez Aguado figure con un solo número en el Escalafón; que en cuanto á D. Jaime Mur, se le coloque con arreglo á la fecha en que tomó posesión del cargo de Auxiliar y no del de Ayudante; que D. José Casado García figure en el Escalafón con la fecha en que fué nombrado Auxiliar numerario. Pide además que se considere que tomó posesión en la fecha de publicación del Real decreto de 18 de Febrero de 1901, ó desde 1899 en que se posesionó del cargo de Ayudante de clases prácticas;

f) D. Adoración Ruiz Tapiador desea que se le computen los servicios que prestó la primera vez que desempeñó cargo de Auxiliar;

g) D. Eduardo Bozal Ovejero solicita que se le considere como antigüedad la de la fecha de la publicación del Real decreto de 18 de Febrero de 1901, ó se le cuente el tiempo que fué Ayudante una vez que se doctoró;

h) D. Tomás López Trigo y D. Nicasio Benloch desean que D. Vicente Pallarés figure adscrito al séptimo grupo de la Facultad de Medicina de Valencia en lugar de estar adscrito al quinto grupo, por proceder de la Universidad de Valladolid, en donde sirvió Auxiliaría del séptimo grupo;

i) D. José Blasco Reta reclama contra la colocación en el Escalafón de D. Enrique Muñoz Beato, fundándose en que si bien éste tomó posesión antes que él, su expediente fué tramitado antes del de dicho señor;

j) D. Rodrigo Amador de los Ríos solicita ocupar el número 1 del Escalafón, porque su nombramiento y toma de posesión datan de 1874;

k) D. Antonio Oliete desea figurar delante del Sr. Valero, por haber sido propuesto con número anterior á éste por el Tribunal que juzgó las oposiciones;

l) D. Salvador Tayá, D. Victoriano Fernández Bacorell, D. Fernando Alsina y D. Juan Marco Montón solicitan figurar en el Escalafón, en el cual no constan, siendo Auxiliares;

m) D. Vicente Pallarés Iranzo recla-

ma contra los señores que ocupan los números 174 y 175, fundado en que, si bien tomó posesión el mismo día que ellos, había desempeñado cargo en la enseñanza;

n) D. Rafael García Fando solicita que se le considere pensionado en 24 de Marzo de 1914, en que obtuvo su primer nombramiento de Auxiliar numerario por oposición;

ñ) D. Manuel Menéndez Potenciano pide que se le considere posesionado con fecha 20 de Enero de 1902;

o) D. Casimiro Martínez López desea anteponerse á D. Francisco Reig Pastor, por figurar con número anterior á éste en la propuesta del Tribunal calificador;

p) D. Antonio Vela Herranz solicita ser incluido en el Escalafón, como Auxiliar en situación de excedencia;

Considerando que los reclamantes del primer grupo aportan datos que resultan comprobados:

Considerando respecto de los del segundo grupo, ó sean los Ayudantes, Auxiliares supernumerarios y Profesores clínicos, que pretenden figurar en el Escalafón con la antigüedad de la fecha en que se posesionaron de sus dichos cargos, que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden de 3 de Septiembre de 1915, el Escalafón mandado formar ha de comprender exclusivamente los Auxiliares de Facultad, sin que exprese ni disponga que se tengan en cuenta los nombramientos anteriores que dichos funcionarios tuvieron, por virtud de lo cual sólo procede incluir á las personas que en el momento de la publicación del expresado Escalafón servían destinos de Auxiliares de Facultad, computándose la antigüedad en sus cargos por la fecha de la toma de posesión de ellos.

No cabe duda de que debe procederse así, porque muy claramente dispone artículo 58 del Reglamento orgánico las carreras civiles de 4 de Marzo de 1866 que «el orden de preferencia en cada clase se regulará por el tiempo efectivo de servicios que tenga en ella el empleado, contando desde el día de la posesión...», etc.).

Que este es el criterio empleado siempre en tales materias lo confirma el Real decreto de 20 de Agosto de 1875 dictando bases para la formación del Escalafón de los Catedráticos de Universidad, y que, por analogía, es aplicable al caso que ahora se trata de resolver. En su artículo 5.º considera que la toma de posesión es la que regula la antigüedad, sin que sea de abono el tiempo que los Catedráticos prestaron servicio como Profesores interinos ú honorarios, y esta teoría se repite en el artículo 3.º, en donde se dice que los Catedráticos ingresarán en el Escalafón universitario con la antigüedad que les corresponda, «debiendo ésta contarse única y exclusivamente desde la toma de posesión».

Además, es de notar qué entre los car-

gos de Ayudantes y los de Auxiliares, existen positivas diferencias, y no cabe estimarlos como análogos ó semejantes.

Los Ayudantes tenían por misión la de prestar su concurso á los Catedráticos en las enseñanzas de carácter práctico. Esto lo reconoce el preámbulo del Real decreto de 18 de Febrero de 1901, al decir «que en las Facultades de Ciencias, Medicina y Farmacia, el personal auxiliar de los Catedráticos ha de reunir otras condiciones que el de las restantes Facultades, por el carácter práctico y experimental de la mayoría de sus enseñanzas, muy distinto del docente que tiene en las últimas. A esto obedecía la distinción entre Auxiliares y Ayudantes; comunes aquéllos en todas las Facultades, y propios y exclusivos éstos de las primeramente enumeradas».

Las gratificaciones á que unos y otros tenían derecho eran distintas: de 1.500 pesetas en Madrid y 1.000 en provincias, por regla general, los Ayudantes; mientras que los Auxiliares disfrutaban de gratificaciones de 2.750 pesetas en Madrid y 1.750 en provincias.

Por otra parte, era requisito indispensable para tomar posesión y ejercer el cargo de Auxiliar el tener la investidura de Doctor, mientras que para el cargo de Ayudante bastaba con tener el grado de Licenciado:

Considerando, en cuanto á las reclamaciones del tercer grupo, ó sean las de los Conservadores del Museo de Ciencias Naturales, que solicitan ser incluidos en el Escalafón por el hecho de auxiliar á los Catedráticos en las enseñanzas que se dan en dicho Museo; que el Real decreto de 18 de Febrero de 1901, dispuso que «dichos Conservadores sean Profesores auxiliares de las Cátedras de la Facultad de Ciencias que se dan en estos Establecimientos», y por ello disfrutarán la gratificación de 500 pesetas. Esto, según claramente se dice en el preámbulo de dicho Real decreto, se hizo por razones de economía y conveniencia, porque así se ahorran Auxiliares numerarios, ya que se utilizaba, por una modesta retribución, los servicios de los Conservadores del Museo, y se empleaban en beneficio de la enseñanza los conocimientos especiales que habían adquirido los expresados funcionarios con el constante manejo del material científico que dicho Museo encierra.

Aparte esto, no existe disposición alguna que equipare dichos Conservadores del Museo de Ciencias Naturales con los Auxiliares de Facultad; pues aun cuando en la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de Mayo de 1909 se dice que éstos deben ser considerados como Auxiliares, es sólo al efecto del percibo de los dos tercios de Cátedras vacantes cuando las desempeñara un Conservador; pero esta sentencia no puede invocarse como fundamento á los efectos del ingreso en el

Escalafón de Auxiliares de Universidad, pues se dictó sólo con aquel fin.

Es cierto que algunos Conservadores han pasado á ser Auxiliares, pero para ello han necesitado, como los demás aspirantes, someterse á oposición, no pudiendo dichos Conservadores alegar siquiera el haber figurado en otros Escalafones de Auxiliares publicados por el Ministerio, pues en ellos no están comprendidos:

Considerando en cuanto al grupo cuarto que la instancia de los Auxiliares del Observatorio Astronómico ingresó en el Ministerio fuera del término de treinta días señalado para la presentación de reclamaciones, pues tuvo entrada el 10 de Enero de 1916 y el plazo terminó el 20 de Diciembre último; pero para resolverlas son de aplicación las razones que se aducen en el Considerando anterior, puesto que el Real decreto de 18 de Febrero de 1901 es extensivo á los Auxiliares del mencionado Observatorio:

Considerando respecto á la reclamación del Sr. Martín Barralos, que el señor Molina Jiménez es Ingeniero industrial, y, por tanto, tiene un título que está equiparado al de Doctor por las disposiciones vigentes; que D. Miguel Barrera Alsina manifiesta en instancia de 30 de Noviembre que posee el título de Doctor, y que D. Enrique Rodríguez Aguado sólo por error material figura con dos números distintos en el Escalafón:

Considerando en cuanto á las reclamaciones del Sr. Gutiérrez-Garijo, no tratadas entre las que anteceden, que no consta que el Escalafón de 1904 se hiciera provisionalmente ni, que contra él se admitieran reclamaciones, por lo que no es posible apreciar si D. Manuel Campos consintió ó no dicho Escalafón; que, por otra parte no era comprensivo de todos los Auxiliares con la antigüedad de cada uno en relación con la de los demás, sino una lista por Universidades de los Profesores que auxiliaban á la enseñanza:

Considerando que D. José Carlos Herrera, á pesar de haber sido el número 1 de la propuesta de las oposiciones, tomó posesión después que D. Antonio Martínez de la Riva, y la antigüedad en los Escalafones arranca de la fecha de toma de posesión y nunca de la del nombramiento:

Considerando en cuanto á las reclamaciones del mismo señor con respecto á los Sres. Vidal, Solís, Brugada, Casado, Sáenz de Cenzano, Muro, Sánchez Clemente y Borrás, que aun cuando éstos no poseían en 1908 el título de Doctor, eran Auxiliares; pues según el artículo 2.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1901 tantas veces citado, podía obtenerse ese nombramiento sólo con tener aprobados los ejercicios del grado de Doctor, por lo que debe contarse á dichos señores la antigüedad desde la fecha de la toma de posesión de sus cargos de Auxiliares, aun-

que sólo fueran entonces Doctores graduados:

En cuanto á la petición del Sr. Herrera de que se jubile á los Auxiliares que tengan setenta años, no existe disposición alguna que así lo ordene, no siendo tampoco procedente dar de baja en el Escalafón á ninguno de los señores que en él figuran, porque todos, bien por oposición, bien por concurso ó por cualquier otro procedimiento, han ingresado en forma legal y las Reales órdenes de sus nombramientos son firmes:

Considerando con relación á las reclamaciones de los Sres. Pereda y Peña, los cuales solicitan que el Escalafón se forme por grupos, que el artículo 57 del capítulo 8.º del Reglamento orgánico de las carreras civiles de 4 de Mayo de 1866, dispone que los escalafones deben formarse «por clases, ó sea por el orden de sueldos, figurando en ellos los actuales empleados por la antigüedad de servicios en la respectiva clase»:

Considerando respecto á la instancia de D. Carlos Ocaña, en cuanto á las reclamaciones que no están tratadas ya en los Considerandos anteriores, que no se pueden admitir otras fechas de toma de posesión que aquellas que figuran en los títulos administrativos:

Considerando que si bien D. Adoración Ruiz Tapiador prestó servicios de Auxiliar con anterioridad á su nombramiento para la Auxiliaría que en la actualidad desempeña, y cesó en este cargo por haber obtenido una Cátedra, no hubo declaración de excedencia, toda vez que el Sr. Ruiz no llevaba los años de servicio que para ellas son precisos:

Considerando que el artículo 4.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1901 dispone que no puede ascenderse de remuneración dentro de la categoría respectiva sin obtener el título de Doctor, cosa que no ha logrado el Sr. Bozal Ovejero; así, pues, si se le colocara en el número que le corresponde en el Escalafón, dada su antigüedad, obtendría con ello un ascenso, lo cual es contrario á lo que dispone el Real decreto citado:

Considerando en cuanto á las reclamaciones de los Sres. López Trigo y Benloch, que D. Vicente Pallarés figura en la Facultad de Medicina de Valencia adscrito al quinto grupo, al que fué trasladado por Real orden que no ha sido revocada:

Considerando respecto á la reclamación del Sr. Blasco Reta, que la antigüedad se cuenta desde el momento de la toma de posesión, sin que pueda ser motivo para variar este precepto el que haya habido dilaciones en la tramitación de los nombramientos:

Considerando que si bien D. Rodrigo Amador de los Ríos aparece nombrado Auxiliar en 29 de Noviembre de 1874, fecha anterior á la en que lo fué D. Enrique Rodríguez Aguado, también consta

en el título que acompaña á su instancia el cese del mencionado Sr. Amador de los Ríos en 30 de Agosto de 1875, sin que se le declarara excedente, por lo cual no deben sumársele estos servicios á los que después ha prestado, según se dice en el caso del Sr. Ruiz Tapiador:

Considerando que el Sr. Oliete fué propuesto por el Tribunal calificador con número anterior al del Sr. Valero, y como tomaron ambos posesión en la misma fecha y ninguno tiene prestados anteriores servicios á la enseñanza, procede acceder á lo solicitado por el primero:

Considerando que D. Salvador Tayá, D. Victoriano Fernández Bacorell, don Juan Martínez Montón, D. Fernando Alsina y D. José Lema Transmonte acreditan ser Auxiliares numerarios, y sólo por error han sido omitidos en el Escalafón:

Considerando que por haber el Sr. Pallarés desempeñado cargos en la enseñanza antes de su nombramiento como Auxiliar, teniendo en cuenta las reglas por las cuales se rige la formación de los escalafones, debe ocupar número anterior á los señores que tienen el 174 y 175, aun cuando éstos tomaran posesión el mismo día que él y fueron propuestos con mejor número por el Tribunal calificador:

Considerando que D. Rafael García Fando tomó posesión de su primer nombramiento de Auxiliar numerario en 24 de Marzo de 1914, según acredita con la hoja de servicios:

Considerando que D. Manuel Menéndez Potenciano justifica plenamente haberse posesionado en 20 de Enero de 1902:

Considerando que el Sr. Reig Pastor, á pesar de haber obtenido en la calificación de sus oposiciones número posterior al Sr. Martínez López, desempeñó Auxiliaría interina, con anterioridad á su nombramiento en propiedad:

Considerando que D. Antonio Vela Herranz fué declarado excedente por Real orden de 15 de Julio de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que deben hacerse constar en la rectificación del Escalafón los datos aportados por los Sres. D. Jerónimo Ceballos y Bonet, D. José Lluch y Meléndez, don Vicente Martí Ortells, D. E. Caballero, don Rafael Tarín Juaneda, D. Manuel de Campos, D. Celedonio José Pueyo Luesma, D. Rogelio Masip Pueyo, D. Francisco Javier Rubio Vidal, D. José Buylla y Godino, D. Casimiro López Chávarri y Marcos, D. Francisco Reig Pastor, D. Claro Allué y Salvador, D. Aurelio Sanclemente Ferrando, D. Miguel Barrera Alsina, don Juan Antonio Vidal Solano, D. Alejandro Rodríguez Cadarso, D. Baldomero Campo-Redondo y Fernández, D. Manuel Sansó Garrabón, D. Cristóbal Bermúdez Plata, D. Isidro Polit Bouxareu, D. Ramón

Jardi Borrás, D. Fermín Villarroya é Izquierdo, D. Salvador Valero Estopiñá, D. Ramón Vila Barberá, D. Francisco Brugada Mira, D. Jaime Mur y Sancho, D. Mariano Faura y Sans, D. Sixto Cámara, D. Antonio Torroja y D. José Carlos Herrera.

2.º Que se desestimen las peticiones formuladas por los Sres. D. Ramiro Suárez, varios Auxiliares de la Universidad de Barcelona, D. Guillermo Sánchez Aguilera, D. Gerardo Benito Corredera, varios Auxiliares de la Universidad de Valencia, D. Amado García Bourlié, D. Ramón García Durán, D. Eloy Durruti, D. Isidoro Iglesias García, D. Agustín Rodríguez Aguilera, D. José García Valenzuela, don Eloy Navarro Tarazona y D. Felipe Sáenz de Cenzano, y por analogías las de don Alfonso Retortillo, en cuanto no se refiere á su reclamación contra los Ayudantes que figuran con la antigüedad de su nombramiento de tales D. Juan Nacle Herrera y D. Manuel Martín Veña y de D. Cayetano Escribano Peix, D. Antonio Zulueta y Escolano, D. José Huidobro y Fernández, D. Domingo Sánchez y Sánchez, D. Pío Vidal Compaire, D. Filiberto Díaz Tasaos, D. Miguel Aguilar, D. Honorato Castro y del Sr. Martín Barrales, en los distintos extremos de su petición, excepto en el de que D. Enrique Rodríguez Aguado no figure más que con un número en el Escalafón; del Sr. Gutiérrez Garijo, de D. José Carlos Herrera, de don Gregorio Pareda y D. Máximo Peña, de D. Carlos Oaña, de D. Adoración Ruiz Tapiador, de D. Eduardo Bozal Ovejero, de D. Tomás López Trigo y D. Nicasio Benloch, del Sr. Blasco Reta, de D. Casimiro Martínez López y de D. Rodrigo Amador de los Ríos.

3.º Que se acceda á las peticiones formuladas por los Sres. Oliete, D. Salvador Taya, D. Victoriano Fernández Bacorell, D. Juan Marco Montón, D. Fernando Alsina, D. José Lema Transmonte, del señor Pallarés, de D. Rafael García Fandos, de D. Manuel Menéndez Potenciano y de D. Antonio Vela Herranz.

4.º Y que con arreglo á las precedentes rectificaciones se proceda á la formación del Escalafón definitivo, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades Escolares que se expresan en la adjunta relación (véase Anexo núm. 2), para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el

informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, conforme á lo prevenido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, y que se conceda á cada una de ellas una bonificación social de 50 pesetas por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1915.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de los Hermanos Maristas, en solicitud de que se clasifique como de beneficencia particular la Escuela gratuita de Primera enseñanza para niños pobres, fundada por D. Felipe Montalbán y Hernanz en Torrelaguna (Madrid):

Resultando que por testamento otorgado en 13 de Agosto de 1907, D. Felipe Montalbán y Hernanz fundó una Escuela de instrucción primaria gratuita para niños y adultos en Torrelaguna, bajo la Dirección de la Congregación ó Instituto religioso titulado Hermanos Maristas de la Enseñanza, nombrando Patronos al Obispo de la Diócesis, y Administrador al que desempeñe el cargo de Director del Establecimiento, legándola en usufructo perpetuo la renta de 39 acciones del Banco de España, y una casa en la plaza del Pozo, de dicha villa:

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en cuanto á este Ministerio está atribuido el ejercicio del protectorado en las instituciones benéfico-docentes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y disposiciones legales vigentes:

Considerando que la citada fundación tiene carácter permanente é irrevocable; que su función es la enseñanza gratuita; que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento, y que constituye, por tanto, una institución de carácter benéfico-docente comprendida en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, para ser clasificada de beneficencia particular:

Considerando, de acuerdo con lo dispuesto por el fundador, que debe reconocerse como patrono al señor Obispo de la Diócesis á que perteneciese la villa de To-

relaguna, y como administrador al que desempeñe el cargo de Director del mencionado Colegio, con la obligación de confeccionar presupuestos y rendir cuentas al protectorado; de cuya obligación no aparece hallarse exento:

Considerando, de conformidad con lo ordenado por el testador y lo prevenido en el artículo 53 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 (caso que no lo estuviere), convertir las 39 acciones del Banco de España en inalienables indefinidamente á nombre de la fundación, así como la finca deberá ser inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de la misma,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular la institución fundada por D. Felipe Montalbán en Torrelaguna (Madrid).

2.º Que se designe patrono de la fundación al señor Obispo de la Diócesis y administrador al Director del Colegio, con la obligación de confeccionar presupuestos y rendir cuentas al protectorado en la forma prevenida en la Instrucción; y

3.º Que se conviertan en inalienables, si no lo estuviesen, á nombre de la fundación las acciones del Banco de España y se inscriba en el Registro de la propiedad la finca destinada á su instalación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Aprobado con esta fecha el expediente de las oposiciones á una plaza de Profesor auxiliar numerario del cuarto grupo de la Sección científica, que comprende primero y segundo cursos de Construcción, Tecnología y Arquitectura legal, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para ocuparla á D. Joaquín Juncosa Molina, propuesto por el Tribunal, con la retribución anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Geometría descriptiva,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de concurso de traslación, segundo de los determinados en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde

á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare desierto, por no reunir las condiciones legales ninguno de los aspirantes presentados, el concurso de traslación convocado para proveer la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, y que esta vacante se anuncie á oposición con arreglo á lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare desierto, por no reunir las condiciones legales el único aspirante presentado, el concurso de traslación convocado para proveer la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, de la Escuela Profesional de Comercio de la Coruña, y que esta vacante se anuncie á oposición con arreglo á lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Vicente Tejada García, Catedrático numerario de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, con el mismo sueldo anual que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante el cargo de Regente numerario de la Sección Elemental femenina de la Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Vicente Tejada García.

Catedrático numerario de Teneduría de libros y Contabilidad de empresas de

la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, en virtud de oposición, desde 29 de Enero de 1910.

De acuerdo con la reforma hecha por Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, pasó á desempeñar la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril de 1915, quedó adscrito á la Cátedra del grupo D (Contabilidad general y Práctica mercantil).

Por Real orden de 23 de Octubre de 1915, fué nombrado, en virtud de concurso de traslación, Catedrático de Contabilidad de empresas y Administración pública de la Escuela Especial de Barcelona, y de conformidad con lo establecido en la segunda disposición transitoria del Real decreto últimamente citado, pasó á ocupar el cargo de Regente numerario de la Sección Elemental femenina de dicha Escuela de Intendentes Mercantiles.

Bachiller.

Profesor mercantil.

Se halla en posesión del título profesional de Catedrático.

Empleado, por oposición, de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Ha sido Secretario de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

Ha desempeñado, por acumulación de la misma Escuela desde 1.º de Mayo á 1.º de Diciembre de 1915, las enseñanzas del grupo K (Contabilidades especulativas y Técnica comercial).

Autor del trabajo titulado «Organización administrativa contable de las empresas de Administración ramificada».

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo que previenen los Reales decretos de 30 de Abril último y 16 de Octubre de 1913, disponer se anuncie en el turno de concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de San Sebastián.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo que previenen los Reales decretos de 30 de Abril último y 16 de Octubre de 1913, disponer se anuncie en el turno de concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D. Luis Guedea y Calvo, Catedrático numerario de la Universidad Central, ocurrido en 3 de los corrientes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto se

den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Vicente Peset y Cervera, D. Ramón Jiménez y García, D. Manuel Serrano Sanz y D. Juan Azúa y Suárez, pertenecientes á las Universidades de Valencia, Central, Zaragoza y Central, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 135, 215, 305 y 406, con la antigüedad de 4 del corriente y sueldo anual desde dicho día de 8.000 pesetas cada uno de los primero y segundo y de 6.000 pesetas cada uno de los otros dos restantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en la que los Profesores de término de la Escuela de Artes é Industrias de Zaragoza, don Hilarión Gimeno y Fernández-Vizarra, D. Timoteo Pamplona Escudero, D. Modesto Soteras Pla, D. Luis de la Figuera Lezcano y D. Manuel Bergara Albero, solicitando se les declare con derecho á figurar en el Escalafón de los de su clase con números duplicados y con la antigüedad que á cada uno de ellos corresponde desde su ingreso como Profesores en la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza, y sostenida á expensas del Estado, la Provincia y el Municipio:

Resultando que los Sres. Gimeno, Pamplona y Soteras fueron nombrados Profesores de la referida Escuela por Reales órdenes de 22 de Diciembre de 1894, el Sr. Figuera Lezcano por Real orden de 19 de Octubre de 1898, y el Sr. Bergara por Real orden de 7 de Octubre de 1903, y que desempeñaron sus cargos hasta que por Real decreto de 28 de Mayo de 1909 se refundió con la Elemental de Artes é Industrias que existía en la misma capital en una sola con la denominación de Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias (hoy de Artes é Industrias), pasando los solicitantes á formar parte del Profesorado de la nueva Escuela con la denominación de Profesores especiales:

Resultando que por Real orden de 15 de Julio de 1914 se les reconoció el carácter de numerarios, pero computándoles solamente desde esta fecha su antigüedad para los efectos del Escalafón:

Considerando que al conceder á los reclamantes, por Real orden de 15 de Julio de 1914, el carácter de numerarios (hoy de término), no pudo hacerse sin reconocer expresamente que lo tenían desde su ingreso en el Profesorado, y por tanto, no procedía la limitación que á su antigüedad les impuso la referida Real disposición,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que los Sres. D. Hilarión Gimeno Fernández-Vizarra, D. Timoteo Pamplona Escudero, D. Modesto Soteras Pla, don Luis de la Figuera Lezcano y D. Manuel Bergara Albero figuren en el Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas de Artes é Industrias con la antigüedad que á cada uno de ellos corresponde, á contar desde la toma de posesión, como Profesores de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza, creada por Real decreto de 11 de Julio de 1894.

2.º Que á fin de evitar el perjuicio que había de seguirse á los Profesores que figuran actualmente en el referido Escalafón con números iguales á los que corresponde pasar á los Sres. Gimeno, Pamplona, Soteras, Figuera, Lezcano y Bergara, éstos ocuparán en el mismo números duplicados y seguirán percibiendo el sueldo que actualmente disfrutaban, hasta tanto que en el presupuesto se consigne el crédito necesario para el abono del que deben percibir.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Duque de Parcent, solicitando se le autorice para transigir sobre un contrato celebrado con D. Gonzalo Hernández, y abono de pesetas:

Resultando que el Duque de Parcent, como Patrono de la fundación instituída en Avila por D.ª María Herrera, titulada Iglesia y Hospital de Nuestra Señora de la Anunciación, vulgo Capilla de Mosén Rubí de Bracamonte, otorgó poder, en 3 de Febrero de 1893, á favor de D. Gonzalo Hernández, á título gratuito, para realizar actos de investigación y liquidación de los créditos, derechos y acciones de la referida fundación:

Resultando que en 12 de Noviembre de 1906 el Duque de Parcent celebró un contrato privado con el citado Sr. Hernández, comprometiéndose á abonar el 60 por 100 de todas las cantidades que se realizaran en concepto de intereses ó rentas vencidas de los capitales que adquiriera el Patronato por las gestiones realizadas hasta entonces y las que se practicaran en lo sucesivo:

Resultando que el Duque de Parcent manifiesta ha llegado á una transacción con el Sr. Hernández, que consiste en abonar á dicho señor el 15 por 100 de los valores ingresados por su gestión, que asciende á 128.901,31 pesetas, y solicita autorización para realizar el pago y convertir determinados valores de la fundación, al fin indicado:

Considerando que los derechos que pueda alegar en su favor el Sr. Hernández se hallan subordinados á la cuestión

de personalidad y facultades del Patrono con quien contrató, y que los referidos derechos arrancan del contrato privado celebrado en 12 de Noviembre de 1906:

Considerando que la legislación orgánica vigente en dicha época se halla contenida en el Real decreto é Instrucción de 14 de Marzo de 1899, cuyos preceptos determinan taxativamente las personas que pueden promover expedientes de investigación y el procedimiento á que han de sujetarse, el cual se ha omitido en absoluto en el caso presente:

Considerando que el Real decreto de 16 de Marzo de 1908 establece que toda gestión, reclamación ó investigación relacionada con bienes fundacionales que haya de efectuarse en las oficinas públicas, se hará directamente por los Patronos, y no admitir las encomendadas á intermediarios, en cualquier concepto que lo sean, y prohíbe el abono de premio, retribución ó gratificación alguna:

Considerando que una de las obligaciones de los Patronos, en cumplimiento de las cargas benéficas, es el cobro de las rentas de la fundación y la investigación de sus capitales, y en ningún caso puede arrogarse la facultad de otorgar contratos onerosos, como el firmado por el Duque de Parcent, y teniendo este contrato un vicio de nulidad, no cabe hacer transacción sobre las cláusulas del mismo:

Considerando que no es de aplicación la Real orden de 30 de Octubre de 1894, en cuanto, aparte de la diferencia del caso, fué motivada previa solicitud del Patronato á que se refiere; ni tampoco los artículos 17 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 54 de la Instrucción de la misma fecha, toda vez que no hay litis en cuanto no se ha promovido ninguna acción en la vía judicial contenciosa:

Considerando que la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Julio de 1910, la cual no reconoció validez al contrato de 12 de Noviembre de 1906, ha sido consentida,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que no procede aprobar la transacción propuesta por el Duque de Parcent en su citada instancia, y

2.º Que no ha lugar á conceder la autorización que se solicita para abonar á D. Gonzalo Hernández, apoderado del señor Duque de Parcent, cantidad alguna en menoscabo de los sagrados intereses de la fundación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Honolulu, par-

ticipa á este Ministerio la defunción del súbdito español Ramón Díaz, ocurrida el día 3 de Diciembre último.

Madrid, 17 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en la Habana (Cuba), participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles comprendidos en las adjuntas listas, que contienen los fallecidos en aquella ciudad durante los meses de Octubre y Noviembre del pasado año de 1915.

Madrid, 10 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

RELACIÓN de los súbditos españoles fallecidos en la Ciudad de la Habana (Cuba) durante el mes de Octubre de 1915.

NOMBRES	Edad.	Sexo.	Estado.	PROFESIÓN	DOMICILIO	OBSERVACIONES
Juan Castrillón Oliva.....	12	M.	S.	»	Hospital Emergencias...	»
Francisco Candepadros Juliá.....	62	M.	S.	Obrero.....	Soledad, 32.....	»
José Rubio Llanes.....	22	M.	S.	Comercio.....	Zanja y Bayo.....	»
Lucía Méndez Perdomo.....	75	F.	V.	Su casa.....	Franco, 15.....	Canarias.
Isidro Padrón González.....	25	M.	S.	Dependiente.....	Mercado Tacón.....	»
Alonso González Suárez.....	58	M.	»	»	Carlos III, 14.....	Canarias.
Francisco Alemán García.....	52	M.	C.	Cochero.....	Carlos III, 14.....	Idem.
Josefa Ferrero Vázquez.....	22	F.	C.	Su casa.....	San Nicolás, 161.....	»
Isidro Romero Marañón.....	55	M.	C.	Empleado.....	Carlos III, 14.....	»
Andrés Ríos.....	47	M.	C.	Tabaquero.....	Angeles, 47.....	»
Epifanio Ortiz Zárate.....	67	M.	S.	Comercio.....	San José, 3.....	»
Pedro Ramos Cuba.....	48	M.	C.	Idem.....	Aguila, 166.....	»
Cristino García Rodríguez.....	77	M.	V.	Labrador.....	Acosta, 21.....	»
Jorge Vilar Vázquez.....	76	M.	V.	Hacendado.....	Jesús María, 31.....	»
José María Llano Méndez.....	60	M.	C.	Comercio.....	Ricla, 15.....	»
Miguel Giménez Marcos.....	58	M.	V.	Idem.....	Teniente Rey, 51.....	»
Justa Gutiérrez Martínez.....	71	F.	V.	»	Tejadillo, 27.....	»
José María Rego.....	69	M.	S.	Jornalero.....	Asilo Misericordia.....	»
Dolores Rodríguez.....	68	F.	V.	Su casa.....	San Francisco, 29.....	Canarias.
Lorenzo Gallego Gelpi.....	38	M.	C.	Marinero.....	La Benéfica.....	»
Leandro Sáinz García.....	56	M.	S.	Jornalero.....	La Purísima.....	»
Manuel Otero.....	28	M.	S.	Carpintero.....	La Benéfica.....	»
Inocencio González.....	49	M.	V.	Comercio.....	Idem.....	»
Ramón López González.....	33	M.	S.	Idem.....	La Covadonga.....	»
José Alvarez Suárez.....	50	M.	S.	Cochero.....	Idem.....	»
Juan López Fraga.....	28	M.	S.	Tipógrafo.....	Idem.....	»
Francisco García.....	74	M.	V.	Jornalero.....	Falgueras, 1.....	»
Ignacia Bello Leandro.....	78	F.	V.	Su casa.....	Santa Rosa, 33.....	Canarias.
Juan Sierra Ramos.....	80	M.	V.	Jornalero.....	Asilo Desamparados.....	Idem.
José Bouzón Sánchez.....	38	M.	S.	Comercio.....	San Francisco.....	»
Francisco Sanz Gómez.....	40	M.	C.	Idem.....	Angeles, 1.....	»
Esperanza González Valdés.....	48	F.	C.	»	Prado, 34.....	»
Julio Alvarez Fernández.....	25	M.	»	Jornalero.....	H. Santa Engracia.....	»
Francisco Mary Mayáns.....	53	M.	V.	»	Aguila, 365.....	Baleares.
Manuel García Sáez ó Fernández.....	47	M.	C.	Litógrafo.....	Figuera, 17.....	»
Carmen Delgado González.....	21	F.	S.	Su casa.....	Benjumeda, 15.....	»
Pedro Santana Millán.....	40	M.	C.	Albañil.....	Carlos III, 14.....	Canarias.
Isabel Ruiz Falcón.....	79	F.	V.	Su casa.....	Vives, 140.....	Idem.
Pedro Estévez Pérez.....	46	M.	S.	Campo.....	Carlos III, 14.....	Idem.
Fructuoso Carbajal.....	74	M.	V.	Tabaquero.....	Esperanza, 30.....	»
Eduardo Guerra Díaz.....	65	M.	V.	»	Luz, 47.....	»
Josefa Alonso Sánchez.....	69	F.	V.	»	Aguacate, 44.....	»
Felipe Carrillo Medina.....	84	M.	V.	Toldista.....	Amargura, 78.....	Canarias.
Martina Fondevilla Ariso.....	70	F.	V.	Su casa.....	Asilo Santovenia.....	»
Agustín Fernández Canseco.....	28	M.	S.	Comercio.....	Quinta Dependientes.....	»
Juan Bastida Martínez.....	22	M.	S.	Marinero.....	La Benéfica.....	»
Agustín Rodríguez Alvarez.....	35	M.	S.	Jornalero.....	Quinta Dependientes.....	»
José Carbajal González.....	45	M.	C.	Sereno.....	La Covadonga.....	»
Eugenio Suárez Fernández.....	36	M.	C.	Cochero.....	La Benéfica.....	»
José Castro Martínez.....	21	M.	S.	Jornalero.....	»	»
Pedro Bellán García.....	40	M.	C.	Comercio.....	»	»
Manuel Alonso Cuesta.....	49	M.	C.	»	La Covadonga.....	»
José Bengochea Fernández.....	46	M.	S.	Empleado.....	Quinta Dependientes.....	»
Constantino Menéndez Antuña.....	55	M.	C.	Tabaquero.....	La Covadonga.....	»
Josefa Castriana Sol.....	44	F.	S.	Religiosa.....	Infanta, 37.....	»
Mercedes Pérez.....	28	F.	C.	Su casa.....	J. del Puente, 368.....	»
Manuel Rodríguez.....	53	M.	S.	Comercio.....	Cerro, 659.....	»
Salustiano Bencolina.....	60	M.	S.	Idem.....	La Purísima.....	»
Manuel Barros Villar.....	50	M.	C.	Idem.....	La Benéfica.....	»
José Fernández Cuervo.....	27	M.	S.	Zapatero.....	La Covadonga.....	»
Lorenzo Coll Mandilega.....	23	M.	S.	Marinero.....	Cristina, 38.....	»
Carlos Fuster Alfonso.....	49	M.	S.	Mecánico.....	La Benéfica.....	»
Generoso Martínez.....	30	M.	S.	Comercio.....	Idem.....	»
Josefa Folgán Corral.....	42	F.	C.	Su casa.....	Hospital de Paula.....	»
Juan Flores García.....	58	M.	C.	Propietario.....	Jesús del Monte, 646.....	»

RELACION de los súbditos españoles fallecidos en la Ciudad de la Habana (Cuba) durante el mes de Noviembre de 1915.

NOMBRES	Edad.	Sexo.	Estado.	PROFESIÓN	DOMICILIO	OBSERVACIONES
Nieves Cabrera.....	70	F.	V.	»	Reina, 74.....	Canarias.
Francisco Cueto Fernández.....	45	M.	V.	Panadero.....	San Ignacio, 48.....	»
Emilio Dearriba López.....	40	M.	C.	Jornalero.....	Oquendo, 9.....	»
Ramón García González.....	33	M.	C.	Comercio.....	Corrales, 253.....	»
Pedro Acosta Castañeda.....	26	M.	S.	Campo.....	Carlos III, 14.....	Canarias.
María Martínez Leal.....	75	F.	V.	»	Galiano, 19.....	»
José Rey (a) La Niña.....	41	M.	C.	Cochero.....	Animas, 41.....	»
Gabriel Villalonga Ferrer.....	42	M.	C.	Pintor.....	Acosta, 97.....	»
Evaristo Pérez Fernández.....	68	M.	C.	Comercio.....	Merced, 44.....	»
Máximo Alvarez.....	50	M.	S.	Jornalero.....	La Purísima.....	»
Paulino Fernández.....	40	M.	C.	Comercio.....	Idem.....	»
Claudio Sánchez Suárez.....	60	M.	S.	Cochero.....	Idem.....	»
Millán Fernández.....	35	M.	C.	Herrero.....	Idem.....	»
Anacleto Paz Abréu.....	31	M.	S.	Jornalero.....	Idem.....	Canarias.
Fermín Agara.....	54	M.	S.	Carrero.....	Idem.....	»
José Gutiérrez Martínez.....	38	M.	S.	Barbero.....	Idem.....	»
Venancio López.....	33	M.	S.	Dependiente.....	La Benéfica.....	»
José Palmeiro García.....	49	M.	V.	Comercio.....	Idem.....	»
Regino González Fernández.....	18	M.	S.	Dependiente.....	Idem.....	»
Juan Casademón.....	48	M.	S.	Jornalero.....	Idem.....	»
Manuel Castro López.....	58	M.	C.	Comercio.....	Idem.....	»
Jesús Ferrol.....	23	M.	S.	Jornalero.....	Idem.....	»
Domingo Bouza.....	36	M.	C.	Carretero.....	Idem.....	»
Ramón Vigo Soto.....	45	M.	C.	Empleado.....	Idem.....	»
Manuel Valle Monte.....	23	M.	S.	Dependiente.....	La Covadonga.....	»
Vicente Pérez Fernández.....	61	M.	V.	Comercio.....	Idem.....	»
Manuel Alvarez Pérez.....	51	M.	S.	Idem.....	Idem.....	»
Ramón Gainetea.....	22	M.	S.	Idem.....	Idem.....	»
José Amó Suace.....	21	M.	S.	Mecánico.....	La Benéfica.....	»
Fernando López González.....	62	M.	C.	Comercio.....	Luz, 1.....	»
Isabel Salvador Abello.....	37	F.	C.	Su casa.....	Cristina, 38.....	»
Leonor Sola Serrano.....	42	F.	C.	Idem.....	Auditor, 37.....	»
Fernando López.....	64	M.	C.	Comercio.....	Luyaná, B.....	»
Antonio Giraldino.....	50	M.	C.	Idem.....	Cruz del Padre.....	»
Joaquín Guierés Callada.....	74	M.	C.	Idem.....	Infanta, 46.....	»
Miguel Anglada Franco.....	59	M.	C.	Jornalero.....	Santa Teresa, 3.....	»
Clemencia Díaz García.....	12	F.	S.	Su casa.....	Cerro, 634.....	»
Mario Fernández Solio.....	14	M.	S.	Idem.....	Atocha, 8.....	»
María Álvarez Sanjurjo.....	21	F.	S.	Idem.....	Santa María, 61.....	»
Estanislao Suárez Fernández.....	67	M.	C.	Mecánico.....	Real.....	»
Caridad Hernández Rodríguez.....	59	F.	V.	»	Espada, 112.....	»
José Rodríguez Rivadolia.....	42	M.	C.	Empleado.....	H. Emergencia.....	»
Vicente Serrano Sáez.....	31	M.	S.	Jornalero.....	Concordia, 153.....	»
Benito Masquera Alvarez.....	37	M.	S.	Empleado.....	Genios, 19.....	»
Francisco Rodríguez Ramírez.....	48	M.	S.	Jornalero.....	Zanja, 72.....	»
Rafael Rodríguez Castro.....	69	M.	C.	Comercio.....	Aramburu, 121.....	»
Manuel Fuentes Suárez.....	63	M.	C.	Idem.....	Escobar, 102.....	»
Desiderio López Bouza.....	42	M.	S.	»	Aguila, 274.....	»
Ignacio Alonso García.....	61	M.	C.	Empleado.....	Manrique, 146.....	»
Waldo Rodríguez Fernández.....	60	M.	C.	Propietario.....	Estrella, 48.....	»
Antonio Alvarez Fajardo.....	25	M.	S.	Comercio.....	Carlos III, 14.....	Canarias.
Valentín Corbiella Pandabuena.....	22	M.	S.	Dependiente.....	Aguila, 116.....	»
Francisco Montes de Oca Ferrer.....	59	M.	C.	Comercio.....	Bayo, 108.....	Canarias.
Eugenio Vandóma Calderón.....	68	M.	C.	Empleado.....	Belascoain, 120.....	Idem.
Micaela Viera Rodríguez.....	43	F.	V.	Lavandera.....	Habana, 101.....	Idem.
Miguel Pellicer Simó.....	67	M.	V.	Marino.....	La Purísima.....	»
Eleuterio Menéndez.....	58	M.	S.	Comercio.....	Idem.....	»
Eleuterio Harreche.....	45	M.	S.	Idem.....	Idem.....	»
Tomás López González.....	24	M.	C.	Vendedor.....	Idem.....	Canarias.
Domingo Fernández.....	56	M.	C.	Comercio.....	Idem.....	»
Agustín Ballos.....	79	M.	V.	Empleado.....	Idem.....	»
Eugenio Valiño.....	25	M.	S.	Sirviente.....	La Benéfica.....	»
Manuel López Feal.....	36	M.	C.	Dependiente.....	Idem.....	»
Jesús Fernández Piñón.....	30	M.	C.	Jornalero.....	Idem.....	»
Pedro Núñez Díaz.....	48	M.	S.	Fogonero.....	Idem.....	»
Silverio García Fernández.....	53	M.	C.	Comercio.....	La Covadonga.....	»
José García Zapico.....	28	M.	C.	Mecánico.....	Idem.....	»
Baldomero Alvarez.....	57	M.	C.	Comercio.....	Idem.....	»
Angel Soberón Vega.....	50	M.	S.	Jornalero.....	Idem.....	»
Joaquín Mirón.....	85	M.	V.	Empleado.....	La Balear.....	»
José Ferrer Quirós.....	60	M.	V.	Jornalero.....	La Misericordia.....	»
Joaquín Espejo Santiago.....	82	M.	S.	Asilado.....	Santa Venia.....	»
Antonio Bencomo.....	69	M.	V.	Idem.....	Idem.....	»
Vicenta Paleo Alonso.....	42	F.	C.	Su casa.....	Cristina, 38.....	»
María Abella.....	30	F.	C.	Idem.....	Idem.....	»
Asunción Marín.....	27	F.	S.	Idem.....	Idem.....	»
Antonia Ruiz Ramos.....	19	F.	C.	Idem.....	Sanatorio Cuba.....	»
Baldomera Larra Weloret.....	80	F.	V.	Idem.....	Cádiz, 50.....	»
					Churruca, 56.....	»

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado en solicitud de que se declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á la Hermandad de Nuestra Señora de Monserrat, de la villa de Llagostera:

Resultando que á la instancia se halla unido un ejemplar impreso, debidamente cotejado, del Reglamento de dicha Hermandad, en el que aparece es su único objeto socorrerse mutuamente las asociadas, en los casos que se determinan, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción:

Considerando que, como se deduce de lo expuesto, en relación con el fin que la referida Hermandad persigue, constituye una verdadera Cooperativa de socorros mutuos, á las que concedía exención del mencionado impuesto el Reglamento de 20 de Abril de 1911, en el número 9.º de su artículo 193, pero diciéndoles fueran obreras:

Considerando que por no reunir esa condición la de que se trata no podrá otorgársele ese beneficio durante el tiempo en que el expresado precepto legal estuvo en vigor:

Considerando que publicada la ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, han variado los términos de la cuestión, al no precisar el que dichas Cooperativas sean obreras para concederles exención del referido impuesto en cuanto á sus bienes muebles y el edificio social en el apartado G de su artículo 1.º:

Considerando, por tanto, que, á partir de la vigencia de esa Ley, procede otorgar la exención solicitada; y teniendo atribuciones este Centro directivo, por delegación del Ministerio, para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que está sujeta al impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas por los años 1911 y 1912 la Hermandad de Nuestra Señora de Monserrat, establecida en la villa de Llagostera, provincia de Gerona, y exenta de él por sus bienes muebles y el edificio social, si fuere de su propiedad, por el año 1913 y los sucesivos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1916.—El Director general, Federico Marin.

Señor Delegado de Hacienda en Gerona.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Geometría descriptiva, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición ó por concurso desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 12 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Dirección de Correos.—Personal.

RELACION de los individuos nombrados en 16 del actual para los destinos que á continuación se expresan, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 10 de los corrientes.

NOMBRES	DESTINOS	PROVINCIAS
D. Miguel Pou Montaner	Cartero de Porto-Colom	Baleares.
Gabriel Escalas Ferrer	Idem de Santany	Idem.
Guillermo Benausar Bonet	Idem de Cas-Concos	Idem.
Guillermo Sastre Tous	Idem de Llorito	Idem.
Nicolás Sastre Masot	Idem de La Vileta	Idem.
Antonio Barceló Tomás	Idem de El Molinar de Levante	Idem.
Miguel Vicéns Fiol	Idem de Coll d'en Rebas	Idem.
Braulio Hurtado Zurdo	Idem de Alpéns	Barcelona.
Francisco Sala Galcerán	Peatón de Jorba á Argensola	Idem.
Constantino Arconada Montero	Idem de Sedano á La Piedra	Burgos.
Alejo Rodríguez Huidobro	Cartero de Covanera	Idem.
Andrés Real Fernández	Idem de Orbaneja del Castillo	Idem.
Evaristo Ortega Casado	Idem de Retuerta	Idem.
Luis Carazo de Domingo	Idem de Hortezielos	Idem.
Manuel Sánchez Fernández	Idem de Torremenga	Cáceres.
Miguel Vázquez Sales	Peatón de Albocácer á Torreembesora	Castellón.
Vicente Palmer Lloret	Cartero de Cincorres	Idem.
Mateo Linares Ortega	Peatón de Alcora á Useras	Idem.
Francisco Retamal Flores	Ordenanza de 2.ª clase de Correos	Ciudad Real
Juan Manuel Alvarez Camuña	Cartero de Montalbán	Córdoba.
Cipriano Alvaro Martínez	Idem de Bolliga	Cuenca.
Leocadio Cardo Torrecilla	Peatón de Chillarón á Villar del Saz	Idem.
Manuel Sánchez Rodríguez	Idem de Iznalloz á la estación	Granada.
Valero Iturráin Redin	Idem de Nagore á Lacabe	Navarra.
Julián Fernández Torres	Cartero de Berzossilla	Palencia.
Juan Manuel Alvarez Camuña	Idem de Piñeiro	Pontevedra.
Angel Martín Aguilar	Idem de Valdetormo	Teruel.
Antonio Conesa Cánovas	Peatón de Castellote á Bordón	Idem.
Jerónimo Semper Peris	Cartero de Rocafort	Valencia.
Ramón Alejos Peris	Peatón de Higuieruelas á Andilla	Idem.
Juan Navas Tendero	Cartero de Benifairó de Valldigna	Idem.
Manuel Garzón Martín	Peatón de Caspe á la estación	Zaragoza
José Campos Martín	Primer peatón de Melilla al Hipódromo	Málaga.

Madrid, 17 de Febrero de 1916.—El Director general, Francos Rodríguez.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de San Sebastián, la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, la plaza de Catedrático de la asignatura de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado, en propiedad, Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y

con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Nota bibliográfica de una obra impresa en el extranjero en idioma castellano que D. Luciano Platón, Cónsul general del Ecuador en esta Corte, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Libro de Versos», escrito por Miguel Valverde, Stockholm, 1915.—Central Trickenit.—Un volumen de 255 páginas en cuarto.

Madrid, 15 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Visto el expediente relativo á la clasificación de las Escuelas de Santa Teresa, instituidas en Ronda (Málaga).

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la fundación por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas. Ilmo. señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Málaga.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público:

1.º Que no ha sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en las Escuelas Periciales de Comercio de León y Oviedo, publicado en la GACETA de 23 de Octubre de 1915.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria, inserta en la misma GACETA, para proveer dichas Cátedras en el turno de oposición libre, han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

- 1 D. Feliciano Aldazábal y Alvarez.
- 2 Andrés Román Monreal y Jaén.
- 3 Daniel Arnedo y Ruiz.
- 4 Pedro Simón Serrano Arcaya.
- 5 Ramón Apalategui y Ocejo.
- 6 Benito Rolland y Miota.
- 7 Felipe María Pérez y Ormazábal.
- 8 Higinio González y González.
- 9 Miguel Alvarez Pérez.
- 10 Eladio Francisco García Martínez de Pinillos.
- 11 José García Merino.
- 12 Alfonso José Canella y Muñiz.
- 13 Francisco Arpide y Ruiz Castañeda.
- 14 Bartolomé Caballero Tejero.
- 15 Manuel Tornel y Mendaro.

3.º Quedan excluidos de estas oposiciones:

D. José Torino y Roldán, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 10 de Enero último.

D. Pedro Fernández y González, por no ser Profesor mercantil.

D. Pedro Gregorio Estrada, por no acompañar á la solicitud el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, ni la certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

D. Francisco Félix Duclou, por no justificar que reúne las condiciones legales exigidas en la convocatoria.

4.º Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 18 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Dirección General de Bellas Artes

Habiéndose manifestado dudas acerca de los artistas premiados con primera medalla que puedan acudir al concurso de la Cátedra de Ropajes de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, anunciado en la GACETA del 11 del actual, y aunque ya en la Real orden creando dicha Cátedra se especifica que es por división de la de Dibujo del Antiguo y Ropajes que desempeñaba D. José Garnelo, se hace saber, para conocimiento de los artistas, que las referidas primeras medallas han de serlo obtenidas en la Sección de Pintura, á la que la nueva Cátedra continúa perteneciendo.

Madrid, 19 de Febrero de 1916.—El Director general, Virgilio Anguita.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública:

1.º Uno que partiendo del Seminario pase por el Matadero y empalme con la carretera de Vivero á Meira, en el puesto que nombran Fagina.

2.º Otro que partiendo de la carretera de Mondoñedo á Riotorto, en la parroquia de Lindín, y pasando por la de Santa María Mayor, vaya á empalmar con la carretera de Ural á Cruz de Cancela.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1916.—El Director general, Zorita.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Lugo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de Vilda (rua de Valdeorras) á la carretera de Ponferrada á Orense.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1916.—El Director general, Zorita.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Orense.

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos de las cantidades que se asignan para el abono de indemnizaciones que devengue el personal de Obras Públicas al atender al servicio y conservación de los faros durante el año 1916:

Resolviendo que en la formación del presupuesto se ha tenido en cuenta lo prevenido en la vigente Instrucción de

indemnizaciones de 21 de Abril de 1910, asignando á cada provincia las cantidades que corresponden al número de luces á su cargo y á la clasificación de las mismas:

Considerando:

1.º Que cada una de las partidas que integran los presupuestos son análogas á las consignadas para las mismas provincias para 1915, salvo los aumentos que corresponden á los faros de Punta Nati y las luces de Calafons y Lazareto de Mahón, lo que implica para Baleares un aumento de 912 pesetas, y en las provincias de Valencia y Alicante el aumento de 456 pesetas á cada una, por haberse dispuesto por Real orden de 21 de Mayo de 1915 que las luces de dichos puertos sean inspeccionadas por las Jefaturas de Obras Públicas correspondientes.

2.º Que la clasificación que en los presupuestos se hace de los faros y luces indicadas es la que les corresponde, según la Instrucción ya citada.

3.º Que los faros de la costa de Africa continúan, como en años anteriores, á cargo de las Jefaturas de Cádiz y Málaga.

4.º Que los gastos de todos estos presupuestos tienen que realizarse por Administración,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien:

1.º Aprobar los presupuestos de gastos para el abono de indemnizaciones al personal facultativo encargado del servicio y conservación de los faros en las provincias siguientes:

Gerona, 4.080 pesetas.

Barcelona, 1.824.

Tarragona, 4.068.

Castellón, 3.636.

Valencia, 1.824.

Alicante, 5.892.

Murcia, 6.324.

Almería, 5.424.

Granada, 1.368.

Málaga, 2.736.

Cádiz, 5.904.

Huelva, 2.280.

Pontevedra, 8.148.

La Coruña, 10.860.

Lugo, 1.812.

Oviedo, 5.928.

Santander, 5.436.

Vizcaya, 1.824.

Guipúzcoa, 3.192.

Baleares, 18.108.

Tenerife, 8.118.

Las Palmas, 10.836.

Servicio Central, 250.

2.º Autorizar que los gastos de los mencionados presupuestos se realicen por Administración, con cargo al capítulo 17, artículo único, concepto 4.º del presupuesto vigente.

3.º Aprobar los presupuestos de indemnizaciones al personal facultativo encargado del servicio y conservación de los faros de la costa Norte de Africa durante el año 1916, asignando al efecto 900 pesetas á la provincia de Cádiz y 4.500 á la de Málaga.

4.º Autorizar los gastos correspondientes á estos dos últimos presupuestos por el sistema de Administración, con cargo al capítulo 22, artículo 2.º, concepto 3.º del presupuesto vigente.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro de Fomento, digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1916.—El Director general, J. M. Zorita.

Ilmo. Sr. Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.